

ciorum cum patribus Diffinitorii qui illis assensum prae-
buerunt et subscripserunt, sub mājori Provinciae sigillo,
supraedicto Conventu D. Iacobi de Queretaro die XVIII
mensis Iunii anni D.M.DCCCXXXVI.

Fr. Luis Bonda
Com. P. Vini
Fr. Ant. Chaves
Minist. P. Vales

J. P. Cu. Teagougo
P. Immediat
J. Y. Y. Y.
J. Y. Y. Y.

J. M. S. S. S.
J. M. S. S. S.
J. M. S. S. S.

J. Joseph Vaz
Diffinit.
Frater Raphael Ortega
Diffinit. et Secret. Diffinitarii

DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.



Jose Rafael Canales

Manuel M. de Torres
Oficial Mayor

MANIFIESTO

del gobierno del departamento de Queretaro
á sus habitantes.

CIUDADANOS. La publicidad que han tenido ya las de-
avenencias ocurridas entre el tribunal de segunda instancia y el po-
der ejecutivo, por una disposicion gubernativa de este; y las diversas
interpretaciones, ya equívocas, ya maliciosas que se dan al asunto, lo
obligan a dirijiros la palabra. Oid con atencion, y sentenciareis con
imparcialidad.

A nadie se ocultan las continuas disputas, que despues de la
publicacion de la ley de 12 de julio ultimo, se originan por la recep-
cion de la moneda de cobre, y por las varias acepciones que se dan a
la palabra tipo. En consideracion a ellas y a la sagrada obligacion
que tiene el gobierno para precaber males mayores, que los que ya se
han experimentado, y que podian suscitarse; tomé una providencia que
le pareció prudente, justa y propia de sus atribuciones. Se obedeció
por muchos dias sin que nadie la reclamase, y no se hacia ya resi-
tencia para recibir aquellas cuartillas que no tenían una muy notable di-
ferencia con las emitidas por la casa de moneda de mejico. Posterior-
mente ocurrió un caso particular en la administracion de alcabalas de
esta ciudad; y el alcalde segundo constitucional en turno, D. Rafael
Senteno a quien se ocurrió, guiado de la intencion mas pura, y deseo
del acierto, se acercó al gobierno con el fin de manifestarle la mo-
neda que se resistia a recibir el administrador, y consultar si lo obliga-
ba a percibirla. Ecsaminada con atencion, y creyendola admisible,
se le resolvió que obrase con arreglo a lo prevenido en el bando de 17
del proximo pasado agosto. Asi lo hizo, pero el administrador que se
consideró agraviado, elevó su queja al tribunal de segunda instancia
quien contrariando la disposicion gubernativa, despreciando un certi-
ficado que la comprobaba, desdeñandose de adaptar una medida pru-
dente y conciliatoria, y no procediendo en el asunto con la imparcia-
lidad que previenen las leyes, sentenció el negocio contra un funcio-
nario publico, cuyo unico delito fue obrar con energia, y obedecer las
órdenes del gobierno de cuya responsabilidad, debio haber sido la pro-
videncia si por autoridad competente se calificaba arbitraria, mas de
ninguna suerte de la del alcalde

Una de las atribuciones del poder Ejecutivo segun la parte 6.
del artículo 160 de la Constitucion vigente en este Departamento, es
cuidar de que se administre pronta, cumplida, e imparcialmete la Jus-

DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

ticia. No se practicó de esta manera en el asunto de que se habla; y el honor del Gobierno no permitiendo que se aje su dignidad, ni se atropellen las leyes, por particulares fines como ha sucedido en el caso presente, se ve obligado a usar de la facultad que le concede la parte novena del citado artículo de la propia constitucion.

He aqui compatriotas, el motivo que ha provocado las cuestiones que sabeis. Algunas personas, pocas seguramente, guiadas no por la recta razon, sino por un espíritu de animosidad, dan al negocio los coloridos que su parcialidad les sugiere. Tales individuos que son demasiado indulgentes con sus propias acciones, y aun con las ajenas, mientras no tienen interez de vituperarlas; si por desgracia les conviene tomar la cuestion por el aspecto severo, jamas acabarán de discurrir sobre los deberes y los principios, y pintarán el negocio con toda la acritud que les inspira su malevolencia. Empero el gobierno desprecia las calificaciones que harán del asunto, porque está persuadido de que ha obrado en justicia, del modo mejor para el bien publico, y muy distante de dar pabulo a viles pasiones y venganzas rastreras.

QUERETANOS: las operaciones del gobierno son demasiado publicas; haced uso de vuestro sano juicio y convendreis, en que los principales que satirizan su comportamiento, son personas a quienes ha beneficiado, pero que no pudiendo soportar el peso de una incomoda gratitud, inventan mil calumnias para denigrar la conducta del que les hizo bien. Queretaro diciembre 13 de 1836.

José Rafael Canalizo.

Manuel M. de Vertiz,
Oficial mayor.

Queretaro 1836. Imprenta de D. R. Escandon.

DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE QUERETARO A SUS HABITANTES, SABED.

Que noticioso de los abusos que se hacen en la recepcion de la moneda de cobre, y del desentendimiento con que se ha visto lo prevenido en el bando de 17 del ultimo agosto, se ha determinado interin se resuelve otra cosa, que cohoneste el bien general con el particular, que se observen los articulos siguientes.

1.º Todas las cuartillas que sean de cobre, y que no tengan una muy notable diferencia con las emitidas por la casa de moneda de Mejico, se recibirán sin resistencia y de no hacerlo asi, incurrirán los infractores en la multa que designa el citado bando de 17 de agosto.

2.º Los alcaldes que desoyeren las quejas que se les den sobre recepcion de moneda, y no administraren justicia a los que la pidieren serán multados en cincuenta pesos que les ecsijirá el gobierno en esta capital y los Prefectos, en los demas distritos, por providencia gubernativa: cuyas multas se aplicarán de la manera que previene el artículo 4.º del precitado bando.

3.º Todo ciudadano puede acusar ante el gobierno a los alcaldes que no cumplan con estas disposiciones, para ecsijirles la multa que queda espresada.

Y para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia mando, se publique por bando, se circule a quien corresponde y se fije en los parajes publicos.

Queretaro diciembre 15 de 1836.

José Rafael Canalizo.

Manuel M. de Vertiz,
oficial mayor.

